



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, ocho de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00724-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la sociedad **Banco Pichincha S.A.** en contra de **Leonel de Jesús Quintero Saldarriaga**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$6.842.768,00**, por concepto de capital vencido de 35 cuotas en mora, causadas entre noviembre de 2017 y septiembre de 2020, cada una según el monto discriminado en el escrito de demanda, con sustento en el pagaré No. 702017357, aportado como base de la acción.
2. **\$4.678.422,00** por concepto de los intereses de plazo durante el señalado interregno.
3. Por los intereses de mora causados sobre el capital de cada cuota, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la exigibilidad de cada una, hasta que se haga efectivo el pago.
4. **\$3.857.226,00**, por concepto de capital acelerado, con sustento en el título venereo de la acción.

5. Por los intereses de mora causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

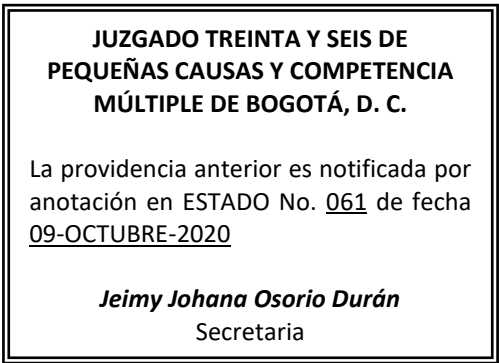
Se reconoce a la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9171eea54687a108e4c66730fc42e3911a574850b51445c51b80e4cf47
0ee3d**

Documento generado en 08/10/2020 09:13:24 a.m.